



B E C E R R A A D V O C A T S
Còrsega, 299, 1^{er.} – 08008 BARCELONA
TEL. (93) 317 04 20 - FAX: (93) 318 61 07

Circular 3/2018

APUNTES SOBRE LA ACTUALIDAD FISCAL ENERO 2018

SUMARIO

- 1. LEY 7/2017 DE 2 DE NOVIEMBRE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE LITIGIOS EN MATERIA DE CONSUMO. PUBLICADA EN EL BOE EL 4 DE NOVIEMBRE Y CON ENTRADA EN VIGOR EL día 5 DEL MISMO MES.**
Establece, entre otros aspectos, nuevas obligaciones de información que el empresario deberá proporcionar a sus clientes consumidores o usuarios.
- 2. REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO 2018**
El Gobierno ha publicado un Plan anual normativo de la Administración General del Estado, por primera vez, para 2018.
- 3. NOVEDADES EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS 2017**
La Agencia Tributaria en su portal informático ha publicado un resumen de las novedades en las declaraciones informativas 2017.
- 4. NO DEDUCIBILIDAD DE LOS INTERESES DE DEMORA DERIVADOS DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN, YA SEA DE VERIFICACIÓN DE DATOS, COMPROBACIÓN LIMITADA O INSPECCIÓN**
Una reciente Resolución del TEAC, de 4 de diciembre de 2017, niega la deducibilidad de los intereses de demora derivados de cualquier procedimiento de comprobación.
- 5. MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN EL IRPF Y RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO EN EL IVA PARA EL AÑO 2018**
Se han desarrollado para 2018 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado en el IVA.
- 6. NUEVA DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS**
Se introduce un nuevo modelo que obligará a informar a las plataformas que intermedien en el alquiler de uso turístico.
- 7. PREMIOS DEL SORTEO DE LA LOTERÍA DE NAVIDAD**
La Agencia Tributaria nos recuerda las obligaciones tributarias para el caso de resultar premiados en el sorteo de la Lotería del día 22 de diciembre.

8. NOVEDADES TRIBUTARIAS PUBLICADAS A FINAL DEL AÑO

En el B.O.E. del día 30 de diciembre se publicaron normas de gran trascendencia fiscal.

1. LEY 7/2017 DE 2 DE NOVIEMBRE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE LITIGIOS EN MATERIA DE CONSUMO. PUBLICADA EN EL BOE EL 4 DE NOVIEMBRE Y CON ENTRADA EN VIGOR EL DÍA 5 DEL MISMO MES.

El pasado 5 de noviembre entró en vigor la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la normativa europea sobre la resolución alternativa de litigios en materia de consumo. Esta Ley regula, por un lado, el funcionamiento y la forma de acreditación de las entidades que se encarguen de esta nueva forma de resolución de controversias y por otro, impone la obligación al empresario de informar a sus clientes, consumidores o usuarios, sobre la existencia de dicha posibilidad. El objetivo de esta Ley no es otro que agilizar la solución de conflictos entre los empresarios y sus clientes finales abriendo una nueva vía de resolución de controversias ajena a la tradicional vía judicial.

En concreto, las obligaciones básicas que la referida Ley impone a los empresarios son:

1.- La obligación de informar a sus clientes consumidores o usuarios de la posibilidad de acudir a una entidad acreditada de resolución alternativa de conflictos en materia de consumo; todo ello sin perjuicio de facilitarles además, la información habitual sobre la interposición de quejas y reclamaciones respecto a sus productos o servicios.

2.- La obligación de dar respuesta a las reclamaciones recibidas de clientes consumidores o usuarios en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la reclamación.

3.- En el caso de que el empresario no acceda a la reclamación presentada, éste deberá facilitar al cliente consumidor o usuario la información relativa a si se encuentra adherido a una entidad de resolución alternativa de litigios de consumo o si se encuentra obligado a participar en el procedimiento ante una determinada entidad; en caso negativo el empresario deberá informar al consumidor de, al menos, una entidad competente que pueda conocer de la reclamación indicando, a su vez, si participará o no en el procedimiento ante dicha entidad.

4.- La obligación de facilitar toda la información anterior de manera clara, identificable y comprensible a través de su página web, además de en las condiciones generales de los contratos y en el momento de la contestación a la reclamación o en el plazo máximo de un mes desde su interposición si no se hubiera contestado aquella de forma expresa. Si el empresario no dispusiera de sitio web o no existiera documentación relativa a las condiciones generales, el suministro de esta información deberá efectuarse a través de folletos informativos propios, carteles con la información en lugar accesible al consumidor o cualquier otra comunicación comercial.

El incumplimiento por parte del empresario de dichas obligaciones de información tendrá la consideración de **infracción grave** en materia de protección de los consumidores y usuarios pudiendo ser sancionada con **multas de hasta 100.000 euros** (cantidad que se puede sobrepasar hasta el quíntuplo del valor de los bienes o servicios objeto de infracción), todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones accesorias que, en su caso, pudieran adoptarse.

2. REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO 2018

El Gobierno ha publicado, por primera vez, un Plan anual normativo de la Administración General del Estado para 2018.

En dicho Plan se planifican 287 normas y 44 proyectos normativos, de las cuales sintetizamos a continuación las que tienen contenido tributario:

1. LEYES:

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 27/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

La trasposición de las Directivas comunitarias antielusión fiscal: La Directiva 2016/1164, de 12 de julio de 2016, ATAD (por sus siglas en inglés) y la Directiva 2017/952, del Consejo, de 29 de Mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2016/1164, en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países (ATAD II).

El objetivo fundamental es transponer a la normativa española las cinco principales medidas previstas en estas Directivas para adaptar las ya existentes en la Ley:

- La deducibilidad de los intereses.
- La imposición de salida.
- La aplicación de las normas generales contra las prácticas abusivas.
- La transparencia fiscal internacional.
- Las normas para hacer frente a las asimetrías híbridas.

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

Elaborar el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que será remitido por el Gobierno a las Cortes Generales como proyecto de ley.

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2019

Elaborar el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, que será remitido por el Gobierno a las Cortes Generales como proyecto de ley.

LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 5 DE MARZO

Consecución de una mayor eficiencia en el mantenimiento de la información catastral, así como la simplificación en los procedimientos administrativos y su normalización con el fin último de reducción de cargas a los ciudadanos.

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS.

La finalidad de esta Ley es adecuar el sistema de financiación autonómica al régimen actual de descentralización competencial, el mantenimiento sostenible de las prestaciones del Estado del Bienestar, concretar en materia de financiación los aspectos esenciales de la equidad, garantizar el principio de suficiencia financiera para el correcto ejercicio de las competencias y prestación de los servicios públicos esenciales y ahondar en el principio de corresponsabilidad.

LEY DE REFORMA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO.

Adecuar el sistema de financiación local al régimen actual competencial. En este sentido se considera que deben articularse los mecanismos de financiación adecuados a la diversidad en la realidad de las entidades locales. Dentro de esta diferenciación debe

asegurarse en todo caso un régimen de financiación que permita abordar y ejercer en beneficio de los ciudadanos las competencias que corresponde a las entidades locales.

2. REALES DECRETOS

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1080/1991, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PAÍSES O TERRITORIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, APARTADO 3, NÚMERO 4, DE LA LEY 17/1991, DE 27 DE MAYO, DE MEDIDAS FISCALES URGENTES, Y 62 DE LA LEY 31/1990, DE 27 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1991

En cumplimiento de la disposición adicional quincuagésima del, a fecha de hoy, proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Gobierno se ha comprometido a actualizar la lista de países y territorios que tengan la calificación de paraísos fiscales de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Dicha actualización se realizará una vez se hayan publicado las listas de jurisdicciones no cooperativas que se están preparando por la OCDE y la Unión Europea para que sean tenidos en cuenta los resultados obtenidos.

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Desarrollo reglamentario de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la gestión electrónica de los procedimientos y el funcionamiento electrónico del sector público.

REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA UN NUEVO REGLAMENTO DE VALORACIÓN EN SUSTITUCIÓN DEL REAL DECRETO 1020/1993, DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN Y EL CUADRO MARCO DE VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Necesidad de dotar una mayor eficiencia y transparencia en la determinación de los valores catastrales, así como la simplificación en los trámites y procedimientos de valoración.

REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS AMISTOSOS EN MATERIA DE IMPOSICIÓN DIRECTA, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1794/2008, DE 3 DE NOVIEMBRE

Modificación del Reglamento que regula los procedimientos amistosos para actualizarlo a la nueva realidad que deriva tanto de los cambios competenciales como de la aprobación de la Directiva UE de resolución de conflictos. Asimismo y tras la revisión de partes realizada por la OCDE será necesario reflejar las recomendaciones realizadas en este ámbito.

3. NOVEDADES EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS 2017

La Agencia Tributaria en su portal informático ha publicado un resumen de las novedades en las declaraciones informativas 2017 que por su importancia reseñamos seguidamente.

Modelo 171. (Plazo de presentación). Declaración Informativa. Declaración anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento.

Se anticipa el plazo de presentación del modelo 171 al mes de enero de 2018, con el fin de homogenizar los plazos de presentación de las declaraciones informativas y mejorar la calidad de los datos fiscales.

Modelo 181. Declaración Informativa. Préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles.

Se modifica el modelo en los siguientes aspectos:

- Se añade un nuevo campo de información para informar de las cantidades destinadas por la entidad financiera a minorar el principal del préstamo derivada de la devolución de cuantías previamente satisfechas a dicha entidad en concepto de las "cláusulas suelo", al objeto de disponer de dicha información, en la medida que las mismas no conlleven la regularización de las deducciones por inversión en vivienda habitual practicadas en ejercicios anteriores. **Estas cantidades se incluirán, asimismo, en la cuantía correspondiente al campo "Importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital"** (posiciones 127 a 139 del registro de tipo 2, registro de declarado). Por su parte, no se incluirán en el campo "Importe devengado en el ejercicio en concepto de reintegro de gastos derivados de la financiación ajena" (posiciones 463 a 472 del registro de tipo 2, registro de declarado).
- Se precisa que la información a incluir en el campo denominado "Otras cantidades indemnizatorias de importes devengados por gastos derivados de la financiación ajena" únicamente debe consignar cualquier otro tipo de reintegro económico derivado de las denominadas "cláusulas suelo" que constituyan renta sujeta a la imposición personal del perceptor.
- La adición del nuevo campo de información requiere recodificar el resto de posiciones relativas a este tipo de información.

Modelo 184. (Plazo de presentación y sustitución del programa de ayuda). Declaración Informativa de Entidades en régimen de atribución de rentas.

Se anticipa el plazo de presentación del modelo 184 al mes de **enero de 2018**, con el fin de homogenizar los plazos de presentación de las declaraciones informativas y mejorar la calidad de los datos fiscales.

Asimismo, se sustituye el Programa de Ayuda para la cumplimentación del modelo 184 por el formulario disponible en la página web de la AEAT, al igual que el resto de declaraciones informativas.

Modelo 187. Declaración informativa de Instituciones de Inversión Colectiva.

Se modifica el modelo en lo relativo al régimen tributario que resulta aplicable en las fusiones de Fondos de Inversión con Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV) cuando el régimen fiscal de los socios de las SICAV difiere del que tienen los partícipes de los fondos.

Debido a lo anterior, se añaden dos nuevas claves de operación:

- H: para este tipo de fusiones en las que resulte aplicable el régimen especial del capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- J: para este tipo de fusiones en las que no resulte aplicable el citado régimen especial.

Asimismo, se añaden dos nuevos valores al campo de información "Tipo de Operación":

- P: Transmisiones por canje derivados de operaciones de fusión de fondos de inversión y SICAV cuando proceda computar la ganancia o pérdida patrimonial.

- Q. Transmisiones o reembolsos, vinculados a un traspaso a otra institución de inversión colectiva, de participaciones procedentes de operaciones de fusión de fondos de inversión y SICAV cuando proceda tributar en el momento del traspaso por la parte de la renta que quedó diferida hasta la fecha de la citada fusión.
- En relación con las **transmisiones de derechos de suscripción**, la declaración de estas operaciones debe incluirse en el modelo 187 si las mismas están sometidas a retención. En caso contrario, deben declararse en el modelo 198.

Modelo 188. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. Resumen anual.

Se modifica el modelo en los siguientes aspectos:

- Se introduce una precisión técnica en el campo "% retención", evitando de esta forma la referencia a un determinado tipo de retención.
- Se elimina la clave A (posición 152 del registro de perceptor) y la correspondiente modificación del campo "Información adicional" (posiciones 92 a 104 del registro de perceptor).

Modelo 190. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual.

Se modifica para incluir en este modelo todos los importes satisfechos a un mismo perceptor en concepto de becas exentas del artículo 7.j) de la Ley del IRPF, aunque su importe no supere los 3.000 euros (hasta ahora se consignaban dichas becas exentas en el modelo 347 cuando éstas eran inferiores a 3.000 euros).

Se incluye un nuevo campo "Correo electrónico de la persona con quien relacionarse" del Tipo de Registro 1: "Registro de Declarante", para consignar una dirección de correo electrónico.

Se introducen nuevos campos en el tipo de Registro 2: "Registro de Perceptor", para poder diferenciar entre prestaciones dinerarias y en especie derivadas de incapacidad laboral, cuando concurren ambos tipos de prestaciones derivadas de incapacidad laboral en un mismo perceptor.

Se aprueba también un nuevo modelo y unos nuevos diseños de registro que actualizan en una única disposición normativa todas las modificaciones que se han venido introduciendo en los últimos años.

Asimismo, se sustituye el Programa de Ayuda para la cumplimentación del modelo 190 por el formulario disponible en la página web de la AEAT.

Modelo 193. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta del IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre determinadas rentas. Resumen anual.

Se modifica el modelo para incluir exclusivamente en la clave de percepción C (Otros rendimientos de capital mobiliario) y subclave (campo "naturaleza") *12-Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidas en las subclaves anteriores*, las rentas que deban ser objeto de integración en la base imponible general del IRPF.

Debido a lo anterior, se crean dos nuevas subclaves (en el campo "Naturaleza") en esta clave de percepción C:

- subclave (campo "naturaleza") 13: para incluir este tipo de rentas que deban integrarse en la base imponible del ahorro del citado impuesto
- subclave (campo "naturaleza") 14: cuando el perceptor no sea un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modelo 198. Declaración Informativa. Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.

Se modifica el modelo en los siguientes aspectos:

- Se modifican los obligados a presentar el modelo 198 en los supuestos de operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión correspondientes a valores no admitidos a negociación a que se refiere el artículo 69.5 del Reglamento del IRPF: a partir del ejercicio 2017 cuando en dichas operaciones intervenga algún intermediario a los que se refiere el artículo 42 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, estos intermediarios únicamente deben informar de los datos identificativos de la entidad que ha llevado a cabo la operación y la fecha en la que se ha efectuado la operación. Por su parte, **la propia entidad que realiza la operación debe presentar el modelo 198** incluyendo la información relativa a estas operaciones.
- Para dejar constancia del carácter de intermediación con el que actúan dichos intermediarios, se añade un nuevo campo de información en los registros de tipo 1, registro de declarante (Naturaleza del declarante), a cumplimentar exclusivamente por los intermediarios de dichas operaciones a las que se refiere el artículo 69.5 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Se amplía el número de posiciones del campo "Importe de los fondos propios" y recodificando, al mismo tiempo, las posiciones de los campos posteriores, "Beneficios distribuidos con anterioridad" y "Reservas indisponibles".

En relación con las **transmisiones de derechos de suscripción**, la declaración de estas operaciones debe incluirse en el modelo 198 si las mismas no están sometidas a retención. En caso contrario, deben declararse en el modelo 187.

Modelo 289. Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

Se actualiza el contenido de los Anexos I y II a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información CRS, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2018.

Modelo 345 (Plazo de presentación). Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia.

Se anticipa el plazo de presentación del modelo 345 al mes de **enero de 2018**, con el fin de homogenizar los plazos de presentación de las declaraciones informativas y mejorar la calidad de los datos fiscales.

Modelo 347 (Sustitución del Programa de Ayuda). Declaración Informativa. Declaración anual de operaciones con terceras personas.

Se sustituye el Programa de Ayuda para la cumplimentación del modelo 347 por el formulario disponible en la página web de la AEAT, al igual que el resto de declaraciones informativas.

Modelo 349 (Sustitución del Programa de Ayuda). Declaración Informativa. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

Se sustituye el Programa de Ayuda para la cumplimentación del modelo 349 por el formulario disponible en la página web de la AEAT, al igual que el resto de declaraciones informativas.

4. NO DEDUCIBILIDAD DE LOS INTERESES DE DEMORA DERIVADOS DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN, YA SEA DE VERIFICACIÓN DE DATOS, COMPROBACIÓN LIMITADA O INSPECCIÓN

Una reciente Resolución del TEAC, de 4 de diciembre de 2017, niega la deducibilidad de los intereses de demora derivados de cualquier procedimiento de comprobación, ya sea de verificación de datos, comprobación limitada o inspección, con lo que se reitera el criterio manifestado anteriormente en la Resolución de 7 de mayo de 2015.

El criterio del Tribunal se establece respecto a los ejercicios en los que estaba vigente el Texto Refundido de la ley 43/1995, aunque todo induce a pensar que los argumentos utilizados pudieran ser válidos también bajo la nueva ley 27/2014.

El criterio de la Dirección General de Tributos, fijado en Resolución de 4 de abril de 2016, es que los intereses de demora tributarios, en principio, son deducibles porque contablemente se califican como gastos financieros, aunque afecta solo a ejercicios en los que esté vigente la Ley 27/2014, esto es, a ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

5. MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA EN EL IRPF Y RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO EN EL IVA PARA EL AÑO 2018

Mediante Orden Ministerial HFP/1159/2017 publicada en el BOE del pasado 30 de noviembre y entrada en vigor al día siguiente de su publicación, se desarrolla el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado en el IVA para el año 2018.

No obstante, mediante Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social (B.O.E. del día 30 de diciembre), se han prorrogado para 2018 los mismos límites excluyentes que se aplicaron en 2017. El plazo para renunciaciones y revocaciones será hasta el 30 de enero de 2018.

En el cuadro adjunto detallamos los límites aplicables.

Límites máximos	2015	2016 a 2018	2019
Volumen rendimientos íntegros en año anterior. General	450.000 €	250.000 €	150.000 €
Volumen rendimientos íntegros en año anterior. Actividades agrícolas, forestales y ganaderas	300.000 €	250.000 €	250.000 €
Facturación a empresas y profesionales	225.000 €	125.000 €	75.000 €
Volumen de compras (sin incluir inversiones)	300.000 €	250.000 €	150.000 €
Retención facturas autónomos	1%	1%	1%

Método de Estimación Objetiva en el IRPF

La Orden de referencia mantiene para el ejercicio 2018 la estructura de la orden vigente para el ejercicio 2017 (OM HFP/1823/2016), así como la cuantía de los signos, índices o módulos y las instrucciones para su aplicación. También se mantiene la reducción del 5% sobre el rendimiento neto de módulos y la reducción sobre el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

Como novedades:

1) Para los períodos impositivos 2017 y 2018, se reduce el índice de rendimiento neto aplicable a la actividad agrícola de obtención de arroz, para adaptarlo a la realidad actual de este sector. El nuevo índice queda fijado en un 0,32.

2) En el período impositivo 2018, se aplican los siguientes índices de rendimiento neto a las actividades agrícolas que se señalan a continuación, en sustitución de los establecidos en la OM HFP/1159/2017 anexo I:

Actividad	Índice de rendimiento neto
-----------	----------------------------

Uva de mesa	0,32
-------------	------

Flores y plantas ornamentales	0,32
-------------------------------	------

Tabaco	0,26
--------	------

Régimen especial simplificado en el IVA

Para el ejercicio 2018 se mantienen en la Orden los módulos, así como las instrucciones para su aplicación del año anterior. Destacar de esta norma los siguientes aspectos:

1. En las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca, se mantiene la reducción del 20% en la cuota devengada por operaciones corrientes. Debe ser tenida en cuenta tanto en el cálculo de la cuota trimestral como de la cuota anual correspondiente al ejercicio 2018.

2. Se mantienen los porcentajes para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales:

- servicios de cría, guarda y engorde de aves: 0,06625;

- actividades de apicultura: 0,070.

6. NUEVA DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

En la modificación del Reglamento general de actuaciones tributarias y de gestión e inspección publicada en el B.O.E. del día 30 de diciembre de 2017, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2018, introduce un nuevo artículo 54 ter en el RD 1065/2007 que desarrolla la Ley General Tributaria.

Dicho artículo 54 ter prevé una orden ministerial que aprobará un modelo de declaración, así como su forma y plazo de declaración. Este nuevo modelo obligará a informar a las plataformas que intermedien en el alquiler de uso turístico. No obstante, aunque parece ir dirigido a las plataformas de alquiler vacacional por Internet, se matiza "cualquiera que sea el canal a través del cual se comercialice o promocióne", por lo tanto no se excluye el alquiler por otro tipo de canal.

Obligados a informar:

Personas y entidades que intermedien entre los cedentes y cesionarios del uso de viviendas con fines turísticos.

Se entiende por **intermediarios** todas las personas o entidades que presten el servicio de intermediación entre cedente y cesionario del uso de viviendas con fines turísticos, a título oneroso o gratuito. En particular, las plataformas colaborativas que intermedien en la cesión de uso y tengan la consideración de prestador de servicios de la sociedad de la información en los términos a que se refiere la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Se entiende por uso de viviendas con fines turísticos, la **cesión temporal de uso** de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, cualquiera que sea el canal a través del cual se comercialice o promocióne y realizada con finalidad lucrativa u onerosa, con determinadas exclusiones que se detallan en el propio art. 54 ter.

Contenido de la declaración:

- a) Identificación del **titular de la vivienda** alquilada con fines turísticos así como del titular del derecho en virtud del cual se cede la vivienda con fines turísticos.
- b) Identificación del **inmueble** con especificación de la referencia catastral.
- c) Identificación de las **personas o entidades cesionarias** así como el número de días de disfrute de la vivienda con fines turísticos.
- d) **Importe** percibido por el titular cedente del derecho por la prestación del servicio de cesión de la vivienda con fines turísticos o, en su caso, indicar su prestación gratuita.

7. PREMIOS DEL SORTEO DE LA LOTERÍA DE NAVIDAD

La Agencia Tributaria nos recuerda las obligaciones fiscales que conllevan los premios de la Lotería de Navidad a aquéllos que fueren agraciados con la misma.

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, somete a tributación, a través de un gravamen especial, entre otros, los premios pagados correspondientes a las loterías y apuestas organizadas por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE).

La referida norma establece que los perceptores de estos premios, cualquiera que sea su naturaleza, en el momento del cobro, soportarán una retención o ingreso a cuenta que debe practicarles el organismo pagador del premio, es decir, la SELAE.

Se exigirá de forma independiente respecto de cada décimo, fracción o cupón de lotería o apuesta premiado. Estarán exentos los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 2.500 euros. Los premios cuyo importe íntegro sea superior a 2.500 euros solo tributarán respecto de la parte del mismo que exceda de dicho importe.

La base de la retención del gravamen especial estará formada por el importe del premio que exceda de la cuantía exenta. El porcentaje de retención o ingreso a cuenta será del 20 por ciento.

Así por ejemplo un premio de 100.000 €, tributaría al 20% sobre 97.500 € (100.000 - 2.500), por lo que se practicaría una retención de 19.500 € y se percibiría 80.500 €.

La SELAE deberá proceder a identificar a los ganadores de los premios sometidos a gravamen, es decir, los que sean superiores a 2.500 € por décimo, independientemente de que el premio haya sido obtenido por uno solo o bien conjuntamente por varias personas o entidades.

En el caso de premios compartidos (grupo de amigos o parientes, peñas, cofradías...), en que el premio se reparte entre todos los participantes, se debe distribuir los 2.500 € que está exentos, entre todos los beneficiarios en proporción a su porcentaje de participación, y quien proceda al reparto del premio que figure como beneficiario único (o como gestor de cobro) por haberlo manifestado así en el momento del cobro del premio, deberá estar en condiciones de acreditar ante la Administración Tributaria que

BECERRA ADVOCATS, S.C.P.

E-mail: advocats@becerra.es <http://www.becerra.es>

el premio ha sido repartido a los titulares de participaciones, siendo por tanto necesaria la identificación de cada ganador así como de su porcentaje de participación.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que obtengan un premio sujeto al gravamen especial deberán incluir, tal como hacían antes del 1 de enero de 2013, el importe del premio entre las rentas del periodo sujetas al impuesto y la retención/ingreso a cuenta del 20% soportado como un pago a cuenta más.

8. NOVEDADES TRIBUTARIAS PUBLICADAS A FINAL DEL AÑO

En el B.O.E. del día 30 de diciembre de 2017 se han publicado una serie de normas con trascendencia fiscal que reseñamos seguidamente, con independencia de que en sucesivos Apuntes desgranemos más ampliamente las novedades introducidas.

NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE SUCESIONES

Entre otras modificaciones, en el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** se incrementa la cuantía diaria exenta de los tickets restaurante a 11 euros diarios.

En el **Impuesto sobre Sociedades** se establece un nuevo supuesto de excepción a la obligación de retener en relación con las cantidades satisfechas por los fondos de pensiones abiertos

En el **Impuesto sobre Donaciones**, en el caso de la adquisición de bienes inmuebles, se amplía el contenido de la declaración del impuesto, que deberá incluir la referencia catastral de los inmuebles transmitidos.

NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y EN EL REGLAMENTO DE FACTURACIÓN

En cuanto al **Suministro Inmediato de Información (SII)** en el IVA, se excluye del mismo al régimen simplificado y se ajustan los plazos para el régimen del criterio de caja.

En el Reglamento del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales** se introduce un procedimiento para que puedan incluir en liquidaciones mensuales una liquidación comprensiva de las transmisiones de todo un mes en las adquisiciones de gran número de bienes muebles a particulares por empresarios o profesionales de manera continuada en el tiempo.

Se actualiza el régimen de facturación de determinadas prestaciones de servicios en cuya realización intervienen **agencias de viajes** en nombre y por cuenta de otros empresarios o profesionales.

NOVEDADES EN DECLARACIONES INFORMATIVAS, CENSALES Y DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La Orden HFP/1307/2017, introduce cambios motivados principalmente por las novedades introducidas por el RD 1070/2017 y el RD 1075/2017 publicadas también el día 30. **Las modificaciones en los modelos 036 y 037 entrarán en vigor el 1 de julio de 2018.** Se incluye en los modelos 303 y 322 el ejercicio de la opción para acogerse al régimen de diferimiento del IVA a la Importación por los sujetos pasivos que tributan exclusivamente ante una Administración tributaria Foral que se contempla en las modificaciones del Reglamento del IVA.

La Orden HFP/13078/2017, recoge diversas precisiones técnicas en seis declaraciones informativas para adaptar los Modelos a recientes modificaciones tributarias.

PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

Se han publicado las modificaciones en los cuatro Reglamentos que desarrollan la Ley General Tributaria, para su adaptación a la reforma fiscal de 2015 y a posteriores cambios en la LGT.

Entre las reformas contenidas en estos cuatro reglamentos, son destacables las adaptaciones a las novedades producidas por el Suministro Inmediato de Información, incluyendo precisiones técnicas y aclaraciones como en el caso de las sanciones por retraso.

Se añade una nueva obligación de información sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos (desarrollada en uno de los puntos de estos Apuntes),

Se modifica el régimen del procedimiento de subastas a través del Portal de Subastas del BOE.

DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido

Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 291 de fecha 30 de noviembre 2017.

Impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados

Orden ETU/1160/2017, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden ETU/78/2017, de 31 de enero, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el Impuesto sobre el Valor de la Extracción de Gas, Petróleo y Condensados y con los perímetros de referencia para la determinación de los pagos a propietarios de terrenos suprayacentes a concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos.

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. B.O.E. 291 de fecha 30 de noviembre 2017.

Juego

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, se establece el procedimiento de solicitud y otorgamiento de las Licencias Singulares para el desarrollo y explotación de los distintos tipos de actividades de juego.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 301 de fecha 12 de diciembre 2017.

Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre, por la que se aprueba el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales para el desarrollo y explotación de actividades de juego de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 305 de fecha 16 de diciembre 2017.

Acuerdos internacionales. Convenio entre el Reino de España y el Estado de Catar para evitar la doble imposición

Convenio entre el Reino de España y el Estado de Catar para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y su Protocolo, hechos en Madrid el 10 de septiembre de 2015.

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Coop. B.O.E. núm. 304 de fecha 15 de diciembre 2017

Días inhábiles

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2018.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 306 de fecha 18 de diciembre 2017.

Impuesto sobre el Valor Añadido. Modelos de declaración y censales

Orden HFP/1247/2017, de 20 de diciembre, por la que se modifican la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo, así como otra normativa tributaria.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 309 de fecha 21 de diciembre 2017.

Tributos. Cotizaciones sociales. Generalitat de Cataluña

Orden PRA/1248/2017, de 18 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que quedan sin efecto determinados acuerdos en materia de tramitación de los tributos y de las cotizaciones sociales en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. B.O.E. núm. 309 de fecha 21 de diciembre 2017.

Código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital y Auditorías de Cuentas

Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Cortes Generales. B.O.E. núm. 310 de fecha 22 de diciembre 2017.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Orden HFP/1258/2017, de 5 diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 310 de fecha 22 de diciembre 2017.

Contratación administrativa

Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 316 de fecha 29 de diciembre 2017.

Medidas tributarias y sociales

Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.

Jefatura del Estado. B.O.E. núm. 317 de fecha 30 de diciembre de 2017.

Procedimientos tributarios. Organización. Modificación del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 317 de fecha 30 de diciembre 2017.

Sistema tributario. Reglamento General de Recaudación

Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 317 de fecha 30 de diciembre 2017.

Tributos. Régimen sancionador

Real Decreto 1072/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento general del régimen sancionador tributario, aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 317 de fecha 30 de diciembre 2017.

Revisión en vía administrativa

Real Decreto 1073/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 317 de fecha 30 de diciembre 2017.

Medidas tributarias. Modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Modificación del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Reglamento de los Impuestos Especiales, del

BECERRA ADVOCATS, S.C.P.

E-mail: advocats@becerra.es <http://www.becerra.es>

Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y otros

Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales y de modificación del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 317 de fecha 30 de diciembre 2017.

Actividades empresariales y profesionales. Declaración censal

Orden HFP/1307/2017, de 29 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 303 impuesto sobre el valor añadido, autoliquidación.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 317 de fecha 30 de diciembre 2017.

Información tributaria

Orden HFP/1308/2017, de 29 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3514/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, la Orden de 17 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 128 de declaración-documento de ingreso y los modelos 188 del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos de capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, y por la que se modifican otras normas tributarias.

Ministerio de Hacienda y Función Pública. B.O.E. núm. 317 de fecha 30 de diciembre 2017.

Recaudación de tributos. Entidades colaboradoras

Resolución de 26 de diciembre de 2017, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la

BECERRA ADVOCATS, S.C.P.

E-mail: advocats@becerra.es <http://www.becerra.es>

que se determinan los supuestos en los que las Delegaciones de Economía y Hacienda expedirán los documentos de ingreso 069 en aplicación del artículo sexto de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de los recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.

Resolución de 26 de diciembre de 2017, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las especialidades para la realización de los ingresos de determinados recursos no tributarios ni aduaneros cuando el deudor resida en el extranjero.

Resolución de 26 de diciembre de 2017, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los modelos 060 y 069 en los casos en que el obligado al pago carezca de número de identificación fiscal (NIF) o número de identificación de extranjeros (NIE).

Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. B.O.E. núm. 318 de 31 de diciembre. 2017.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Presupuestos

Ley 3/2017, de 2 de noviembre, de modificación de Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017.

B.O.E. núm. 291 de fecha 30 de noviembre 2017.

CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE ENERO DE 2018

MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

HASTA EL DÍA 2 DE ENERO

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- * Renuncia o revocación Estimación Directa Simplificada y Estimación Objetiva para 2018 y sucesivos. Modelo 036/037.

Impuesto sobre el Valor Añadido

- * Noviembre 2017. Autoliquidación. Modelo 303.
- * Noviembre 2017. Grupo de entidades. Modelo individual 322.
- * Noviembre 2017. Grupo de entidades. Modelo agregado 353.
- * SII. Remisión de los registros de facturación del primer semestre de 2017. Sin modelo.
- * Renuncia o revocación Regímenes Simplificado y Agricultura, Ganadería y Pesca para 2018 y sucesivos. Modelo 036/037.
- * Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2018 y sucesivos. Modelo 036.
- * Opción tributación en destino ventas a distancia a otros países de la U.E. para 2018 y 2019. Modelo 036.
- * Renuncia al Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2018. Sin modelo.
- * Comunicación de alta en el Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.
- * Opción por el régimen especial del criterio de caja para 2018. Modelo 036/037.
- * Renuncia al régimen especial del criterio de caja para 2018, 2019 y 2020. Modelo 036/037.

HASTA EL DÍA 12

Estadística Comercio Intracomunitario (Intrastat)

- * Diciembre 2017. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

HASTA EL DÍA 22

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

- * Diciembre 2017. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.
- * Cuarto trimestre 2017. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- * Cuarto Trimestre 2017. Servicios vía electrónica. Modelo 368.
- * Comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre. Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.

IMPUESTO SOBRE LA PRIMA DE SEGUROS

- * Diciembre 2017. Modelo 430.
- * Resumen anual 2017. Modelo 480.

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- * Octubre 2017. Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- * Octubre 2017. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- * Diciembre 2017. Modelos 548, 566, 581.
- * Diciembre 2017. Modelos 570, 580.
- * Cuarto trimestre 2017. Modelos 521 522, 547.
- * Cuarto trimestre 2017. Actividades V1,V2, V7, F1, F2. Modelo 553.
- * Cuarto trimestre 2016. Modelo 582.
- * Cuarto trimestre 2017. Solicitudes de devolución:
 - Introducción en depósito fiscal. Modelo 506.
 - Envíos garantizados. Modelo 507.

BECERRA ADVOCATS, S.C.P.

E-mail: advocats@becerra.es <http://www.becerra.es>

- Ventas a distancia. Modelo 508
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas. Modelo 524.
- Consumo de hidrocarburos. Modelo 572.

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados. Modelo 510.

IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

- * Diciembre 2017. Grandes Empresas. Modelo 560.
- * Cuarto trimestre 2017. Excepto grandes empresas. Modelo 560.

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- * Año 2017. Autoliquidación anual. Modelo 585.
- * Año 2017. Autoliquidación anual por la producción de residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica. Modelo 584.
- * Tercer cuatrimestre 2017. Autoliquidación. Modelo 587.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN

- * Cuarto trimestre 2017. Modelo 595.
- * Año 2017. Declaración anual de operaciones. Modelo 596.

HASTA EL DÍA 30

RENTA

Pagos fraccionados Renta

- * Cuarto trimestre 2017:
 - Estimación Directa. Modelo 130.
 - Estimación Objetiva. Modelo 131.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- * Diciembre 2017. Autoliquidación. Modelo 303.
- * Diciembre 2017. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- * Diciembre 2017. Declaración recapitulativa de ops. intracomunitarias. Modelo 349.
- * Diciembre 2017. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- * Diciembre 2017 (o año 2017). Operaciones asimiladas a las importaciones Modelo 380.
- * Cuarto trimestre 2017. Autoliquidación. Modelo 303.
- * Cuarto trimestre 2017. Declaración liquidación no periódica. Modelo 309.
- * Cuarto trimestre 2017 (o año 2017). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- * Cuarto trimestre 2017. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.
- * Resumen anual 2017. Modelo 390.
- * Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. Modelo 308.
- * Reintegro de compensación en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca. Modelo 341.
- * Opción o revocación de la aplicación prorrateada especial para 2016 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre de 2017. Modelos 036/037.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- * Diciembre 2017. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO Y ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCIAS EN LAS ISLAS CANARIAS

- * Grandes Empresas: Declaración-liquidación mes de diciembre 2017. Modelo 410.
- * Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de Diciembre. Mod.411.
- * Declaración Ocasional: Declaración-liquidación 4º trimestre 2017. Modelo 412.
- * Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Diciembre. Modelo 418.
- * Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Diciembre. Modelo 419.
- * Régimen General: Declaración-liquidación 4º trimestre 2017. Modelo 420.
- * Régimen Simplificado: Declaración-liquidación 4º trimestre 2017. Modelo 421.
- * Régimen de la Agricultura y Ganadería: Reintegro compensaciones 4º trimestre 2017. Modelo 422.
- * Grandes Empresas fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio. Declaración-liquidación mes de Diciembre. Modelo 490.
- * Régimen General de fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio: Declaración-liquidación 4º. Trimestre del año. Modelo 490.
- * Declaración-Resumen Anual año 2017. Modelo 425.

HASTA EL DÍA 31

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

Resumen anual 2017. Modelos 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo en el año precedente. Sin modelo.

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO

* Año 2017. Modelo 171.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES EMITIDAS A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN

* Resumen anual 2017. Modelo 165.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES

* Declaración anual 2016. Modelo 181.

DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS

* Declaración anual 2017. Modelo 182.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

* Año 2017. Modelo 184.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

* Declaración anual 2017. Modelo 187.

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

* Declaración anual 2017 con Letras del Tesoro. Modelo 192.

* Declaración anual 2017. Modelo 198.

PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA

* Declaración anual 2017. Modelo 345.